



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **OCUCAJE**

Gestión 2019 - 2022

LEY DE CREACION N° 23833 DEL 18/05/84 - ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MD OCUCAJE

**ORDENANZA QUE REGULA LA EMISION DE LA DECLARACION JURADA MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL CONTENIENDO LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES, LA DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL AÑO 2022**

**OCUCAJE, 10 DE MARZO 2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE OCUCAJE**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del 10 de Marzo del 2022, el Informe N° 014-2022-MDO/SGRTRAC/AHA de 10 de Febrero de 2022 de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Fiscalización y Atención al Ciudadano, el Oficio N° 001-2022-MDO/GATR-MAHM de 14 Febrero de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 034-2022-MD OCUCAJE/GAJ de 23 de Febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas;

Que, en el Título II Capítulo I del Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece las normas referentes al Impuesto Predial, precisando en el Artículo 8° que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios Urbanos y Rústicos, en el Artículo 11° faculta a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, en el Artículo 13° se autoriza a establecer un monto mínimo del impuesto equivalente a 0.6 % de la UIT vigente, el Artículo 14° obliga a los contribuyentes a presentar declaraciones anualmente hasta el último día del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga y el Artículo 15° establezca la forma de pago;

Que, también en el último párrafo del Artículo 14° del D.S. 156- 2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las actualizaciones de los valores de los predios por las Municipalidades, constituyen la obligación de presentar la declaración jurada anualmente; del mismo modo, la Cuarta Disposición Final de la norma acotada anteriormente, establece que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorizada sustituye la obligación de presentación de la declaración jurada;



PANAMERICANA SUR KM. 335  
OCUCAJE- ICA - PERÚ

**¡ Juntos trabajando por el  
desarrollo de Ocucaje !**



**MUNICIPALIDAD DE  
OCUCAJE**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **OCUCAJE**

Gestión 2019 - 2022

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 - ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133 -2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de dicho texto legal, establece que, por excepción, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones respecto de los impuestos que administren;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013- EF, señala que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo y que, en el caso de los Tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT; considerando que mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/ SUNAT, del 30 de marzo del 2021, la SUNAT fijo la Tasa de interés Moratorio ( TIM ) en 0.9% mensual, esta administración tributaria propone fijar la tasa de Interés Mensual ( TIM) en 0.9 para que sea aplicado en el ejercicio 2022;

Que, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año fiscal 2022 es de S/ 4,600.00 Soles, aprobada mediante Decreto Supremo N° 399 – 2021 – EF, la misma que servirá de base para la determinación de la alícuota del impuesto anual resultante;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según el Art.9 inc. 8 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar la ordenanza y dejar sin efecto los acuerdos;

En este sentido, siendo importante aprobarse la Ordenanza que regula la Emisión de Declaración Jurada Mecanizada de Impuesto Predial, al fin de incentivar la cultura tributaria de pagos, disminuir la tasa de morosidad del distrito y la recuperación de contribuyentes morosos, asimismo que la presente debe de tener una vigencia anticipada al 28 de Febrero de 2022, con el objeto de brindarle facilidades a los vecinos que les permitan asumir sus obligaciones tributarias;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el Artículo 9°, inciso 8 y el Artículo 40° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó aprobar por **UNANIMIDAD**, la siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

Gestión 2019 - 2022

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 - ICA - PERU  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA QUE REGULA LA EMISION DE LA DECLARACION JURADA MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL CONTENIENDO LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES, LA DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL AÑO 2022

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la actualización de los valores de predio urbanos y rústicos para el ejercicio 2022 y su emisión mecanizada, mediante carpeta tributaria o cuponera el mismo que sustituye la obligación de presentar Declaración Jurada Anual y se entenderá como válido en caso que el contribuyente no lo objete dentro del plazo establecido en el Art. 3° de la presente Ordenanza, los contribuyentes que no se han notificados hasta el 20 de marzo del 2022, deberán realizar declaraciones jurada correspondiente en la ventanilla de la Municipalidad, hasta el 31 de marzo de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el impuesto predial mínimo con el importe de S/ 27.60 (Veintisiete con 60/100 soles), equivalente al 0.6% de la UIT vigente para el año 2022 para los predios cuya base imponible no supere los S/ 13,800.00 Soles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial es hasta el 31 de marzo de 2022 y los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado correspondiente al ejercicio gravable del año 2022 es de acuerdo al siguiente cronograma:

**Pago al Contado:** Hasta el 28 de febrero de 2022  
**Pago Fraccionado:**

<b>Primera Cuota:</b> Hasta el 28 de febrero de 2022	<b>Tercera Cuota:</b> Hasta el 31 de agosto del 2022
<b>Segunda Cuota:</b> Hasta el 31 de mayo del 2022	<b>Cuarta Cuota:</b> Hasta el 30 de noviembre del 2022

De optar el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por Mayor (IPM), desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

**ARTICULO CUARTO.- APROBAR,** la aplicación de la Tasa de interés Moratorio en 0.9% para el ejercicio 2022, mediante La Resolución de Superintendencia N° 000044 – 2021/SUNAT de fecha 30 de marzo del 2021.

**ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER** que el costo de la emisión mecanizada de la declaración Jurada de impuesto predial y su distribución, será de S/ 10.00 soles, y S/ 2.00 soles, por anexo adicional.

**ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER,** que se de incentivos según la disponibilidad presupuestaria, a los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones y hayan pagado el impuesto predial Municipal hasta el ejercicio 2022, y estén declarando la totalidad de las construcciones e instalaciones fijas y permanentes existentes en el predio, participaran en el sorteo de premios que ésta Municipalidad Autorice.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **OCUCAJE**

Gestión 2019 - 2022

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 - ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal que contravenga la presente ordenanza municipal a partir de su vigencia.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal tenga una eficacia anticipada a partir del 28 de Febrero de 2022.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y rentas, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Fiscalización y Atención al Contribuyente, y demás unidades Orgánicas de nuestra Entidad según sus funciones.

**ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General y al Área de Imagen Institucional la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



PANAMERICANA SUR KM. 335  
OCUCAJE- ICA - PERÚ

¡ Juntos trabajando por el  
desarrollo de Ocucaje !



MUNICIPALIDAD DE  
OCUCAJE